

nes exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., hará constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en La Coruña en el día, hogar y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Capataz de Brigada tiene funciones similares a las de Capataz Celador, limitadas al mando de una brigada, pudiendo sustituir al Celador con plena eficacia en casos de ausencia, y, por lo tanto, deberá poseer conocimientos elementales y dotes de mando semejantes a las exigidas para los Celadores, es decir, deberá poseer conocimientos de medición y distribución de materiales; obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de policía y conservación de carreteras.

Asimismo deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

La Coruña, 25 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—4.509.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de septiembre de 1962 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 19 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de febrero), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Luis Rodríguez-Candela Manzanque.

Vocales: De designación automática: Don Rafael Bartual Vicens; don Adolfo Azoy Castañé y don Jaime Marco Clemente, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Barcelona y Granada, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Suárez Perdiguero, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alfonso Balcells Gorina.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Francisco Martín Lagos; don Alfonso de la Fuente Chaos y don Francisco Gomar Guarner, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los dos primeros, y de la de Valencia, el tercero. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Antolí Candela, del Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan instrucciones sobre el concurso de traslados anunciado en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria por Orden de 24 de julio del año en curso.

De conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas por el apartado 4.º de la Orden ministerial de 24 de julio último, que convocó concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria, para la provisión de diversas vacantes existentes en las plantillas provinciales.

Esta Dirección General ha resuelto:

I.—Vacantes a proveer

1.º Las plazas a proveer en el presente concurso de traslados son las siguientes:

Provincia	Destino	
	Capital	Cabeza de comarca
Alava	1	—
Albacete	2	1: Hellín.
Almería	1	—
Badajoz	3	1: Herrera del Duque.
Baleares	—	1: Ibiza.
Burgos	3	—
Cáceres	1	1: Plasencia.
Cádiz	2	—
Castellón	1	—
Ciudad Real	2	—
Córdoba	3	1: Baena.
La Coruña	2	1: El Ferrol.
Cuenca	—	1: Tarancón.
Granada	—	1: Baza.
Huelva	3	—
Jaén	3	1: Cazorla.
León	4	2: Ponferrada y Villafranca del Bierzo.
Lérida	—	2: Cervera y Seo de Urgel.
Logroño	3	2: Calahorra y Haro.
Lugo	2	2: Vivero y Monforte de Lemos.
Málaga	2	2: Antequera y Ronda.
Murcia	—	1: Cieza.
Navarra	2	1: Estella.
Orense	4	—
Oviedo	2	2: Cangas de Onís y Luarca.
Palencia	1	—
Las Palmas	3	—
Pontevedra	1	—
Salamanca	1	—
Santa Cruz de Tenerife	—	1: Santa Cruz de la Palma.
Santander	2	—
Sevilla	4	2: Carmona y Osuna.
Toledo	1	1: Ocaña.
Valencia	1	1: Requena.
Vizcaya	3	—
Zamora	1	—
Total	64	28

II.—Condiciones generales

2.º Las vacantes citadas podrán ser solicitadas indistintamente por Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria que cuenten con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan, exceptuándose a los Inspectores de nuevo ingreso, que podrán tomar parte en este concurso de traslados cualquiera que fuere el tiempo que lleven en su destino, siempre que sea el primero después de su nombramiento como Inspectores profesionales de plenos derechos (apartado a) del artículo 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932. «Gaceta» del 7).

3.º Cuantos soliciten destino en cabecera de comarca tendrán la obligación de residir ineludiblemente en las mismas,

a tenor de lo preceptuado en el artículo sexto de la Ley de 26 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), quedando exceptuados de dicha obligación los que eran Inspectores de Enseñanza Primaria con anterioridad a dicha Ley de diciembre de 1957.

III.—Inspectores que pueden o deben tomar parte en el concurso

4.º Podrán participar en el presente concurso de traslados:

1. Con carácter voluntario:

a) Los Inspectores de uno y otro sexo pertenecientes al Escalafón general del Cuerpo, con destino en propiedad, que cuenten con dos años de permanencia en la plaza de donde solicitan.

b) Los Inspectores de nuevo ingreso confirmados en sus cargos como Inspectores profesionales (exceptuados los Inspectores auxiliares), cualquiera que fuere el tiempo que tengan en propiedad, siempre que sea éste el primer concurso en el que solicitan, o que, habiendo tomado parte en otros concursos, no obtuvieron destino.

c) Cuantos se hallen en situación de servicio activo, sin destino en España, que presten servicio en la Administración marroquí o en misiones de nuestra Patria en Marruecos, de conformidad con los derechos establecidos en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

d) Los supernumerarios que de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1954 deseen volver al servicio activo.

e) Los excedentes voluntarios clase A) o B). Estos últimos deberán llevar en la situación de excedencia el plazo mínimo de un año (artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954).

f) Los excedentes activos, sin reserva de destino que deseen cesar en tal situación, incorporándose al servicio con plaza en propiedad.

Los funcionarios a que se refiere el apartado e) podrán pedir que se demore su reingreso, de no obtener la vacante o vacantes determinadas que deseen (Orden de la Presidencia de 28 de diciembre de 1954, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1955). Para acogerse a este derecho deberán manifestarlo expresamente en la instancia, pues de no hacerlo y no alcanzar la plaza consignada en la petición tendrán que tomar posesión de una cualquiera de las que resulten desiertas, que les adjudicará esta Dirección General de Enseñanza Primaria.

2. Con carácter forzoso:

a) Los Inspectores excedentes de la clase que fueron y supernumerarios a los que se les haya otorgado el reingreso y tengan destino provisional.

b) Los readmitidos al servicio activo como consecuencia de expediente de depuración y que igualmente tengan un destino provisional; y

c) Los que hayan sido sancionados con traslado en virtud de expediente gubernativo y no posean destino en propiedad.

Los Inspectores que con carácter forzoso tengan que tomar parte en el concurso de traslados quedan, naturalmente, exceptuados de acreditar tiempo determinado de servicios, si bien, de no obtener las vacantes solicitadas, tendrán que ser destinados a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

IV.—Presentación de instancias

5.º Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las dependencias a que hace mención el capítulo quinto del título tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes, contado de fecha a fecha a partir inclusive del día en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» (número 2 del artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

V.—Documentación

6.º El expediente de participación en el concurso de traslado deberá estar integrado por los siguientes documentos:

Primero. Solicitud en cuyo margen izquierdo se expresarán por orden de prelación las localidades a las que se desee ser destinado.

Una vez presentada la instancia, no se podrá alterar el orden de prelación o el número de destinos deseados.

Segundo. Hoja de servicios acreditativa de los prestados en propiedad en el Cuerpo de Inspección, cerrada en 30 de

septiembre del año en curso, certificada necesariamente por el Negociado primero (Inspección y Recursos) de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, con el visto bueno del Jefe de ésta.

Los servicios como Inspectores provisionales figurarán a todos los efectos en concepto de interinos, y sólo podrán tenerse en cuenta como méritos de valoración discrecional (apartado b) del artículo primero del Decreto de 22 de mayo de 1953) si no figuran simultáneamente como prestados en otro Cuerpo docente dependiente del Ministerio de Educación Nacional y sean objeto de abono de valoración objetiva (apartado A del artículo primero del mencionado Decreto).

Los realizados como Maestros nacionales se certificarán por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente a la provincia del último destino. Cualquiera otra clase de servicios ajena al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria deberá ser avalada por los Jefes o dependencias en donde obren los expedientes personales de los interesados.

Tercero. Los informes, libros, trabajos, etc., que considere el solicitante debe acompañar para acreditar sus méritos.

Cuarto. Los Inspectores que sean eclesiásticos unirán a la solicitud el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el destino del solicitante.

Quinto. Extremo importante que deberá tenerse en cuenta es el relativo a los méritos alegados por los solicitantes, los cuales deberán probarse en forma fehaciente. A tal fin, el Tribunal calificador se abstendrá terminantemente de tener en cuenta los extremos que no se prueben documentalmente, bien con los antecedentes que pudieran obrar de los interesados en esa Sección de Inspección e Incidencias, ora con los originales que se unan al expediente de participación en el concurso.

VI.—Tasas a abonar

8.º De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), los participantes deberán satisfacer por la certificación de la hoja de servicios a que se hace referencia en el número 2 del artículo sexto la cantidad de 50 pesetas en la Caja Unica del Ministerio o en la correspondiente Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Si se trata de compulsas de documentos, cualquiera que fuere el número de copias, la tasa será de 20 pesetas.

Se significa que las anteriormente citadas tasas podrán abonarse por giro postal dirigido a la Caja Unica del Departamento, uniendo a la solicitud el oportuno resguardo.

VII.—Reintegro de documentos

9.º Los certificados, compulsas y documentos en general que formen el expediente de petición deberán reintegrarse según preceptúa la vigente Ley del Timbre, no surtiendo efectos los que incumplan tal requisito.

VIII.—Remisión de las solicitudes al Departamento

10. Los Jefes de las dependencias en las que tengan entrada expedientes incoados por los Inspectores de Enseñanza Primaria solicitando participar en este concurso de traslados tendrán obligación de remitir los legajos al Ministerio de Educación Nacional dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento de presentación (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Las que se inscriban en las dependencias provinciales con posterioridad a los plazos de presentación de instancias serán rechazadas por aquéllas, ya que en caso de no hacerlo deberá V. S. devolverlas por fuera de plazo.

Si los expedientes tuvieran entrada en el Departamento con una gran demora achacable a negligencia o incuria de los Jefes de las dependencias provinciales, se adoptarán las medidas disciplinarias oportunas contra el funcionario o funcionarios causantes de la tardanza.

IX.—Tribunal calificador

11. Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que expire la presentación de instancias el Tribunal calificador designado por el Excmo. Sr. Ministro empezará a realizar su labor específica con obligación de elevar seguidamente la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas.

X.—Destinos adjudicados, ceses y tomas de posesión

12. Los destinos del concurso son irrenunciables.

13. Los cambios de destino de los Inspectores de Enseñanza Primaria que hayan obtenido alguna de las plazas solicitadas tendrán lugar durante las vacaciones de Navidad.

14. Cuantas circunstancias se certifiquen en las hojas de servicios deberán constar en los expedientes personales de los Inspectores de Enseñanza Primaria obrantes en esa Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio (trabajos y méritos de la clase que fueren por duplicados, debidamente compulsados con los originales; título universitario por originales o copias que existan en los archivos de la indicada Sección; fecha de nacimiento por certificados en extracto de actas de la misma clase).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago y La Laguna.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar subsistente la Resolución de 16 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de mayo) por la que fueron declarados admitidos los opositores que se citan a continuación:

Don Rubén M. de Marino y Borregó,
Don Antonio Gullón Ballesteros,
Don José Luis de los Mozos de los Mozos,
Don Gabriel García Cantero,
Don Luis Díez-Picazo y Ponce de León,
Don José Ferrandis Vilella,
Don José María Castán Vázquez,
Don Juan Roca Juan,
Don Mariano Fernández Martín-Granizo,
Don Agustín Luna Serrano,
Don Bernardo Moreno Quesada,
Don Alejandro de la Vallina Díaz, y
Don Vicente Guillarte Zapatero.

a las oposiciones convocadas por Orden de 20 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago (primera y segunda cátedra) y La Laguna (primera cátedra), según la Orden de 10 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio).

2.º Abierto nuevo plazo a estas oposiciones por Orden de 10 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio), ya citada anteriormente, han solicitado tomar parte en las mismas los siguientes aspirantes, de los que quedan admitidos igualmente, por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria:

Don Jose Javier López Jacoiste, y
Don Enrique Lalaguna Domínguez.

y excluido, por haber presentado la instancia fuera del plazo señalado en la convocatoria y no relacionar en la misma todos los requisitos exigidos que debe cumplir,

Don Félix Pastor Ridruejo.

3.º El aspirante excluido, que figura en el número segundo de la presente Resolución, podrá interponer, según lo determinado en las citadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los opositores propuestos por el Tribunal, presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos, que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando en caso contrario anuladas to-

das sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1962.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Econometría y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, de la Universidad de Valladolid.

Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por Resolución de 29 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de febrero del mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Econometría y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso previo de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia, Oviedo y Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 21 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio del mismo año), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia, Oviedo y Santiago los siguientes opositores:

D. Fernando Vicente-Arche Domingo,
D. Carlos Otero Díaz,
D. Teodoro López Cuesta Egocheaga; y
D. José Luis Pérez de Ayala y Lopez de Ayala.

2.º Declarar excluidos, por los motivos que se indican, los siguientes aspirantes:

Don Antonio Fernández Ruiz (por no detallar expresamente en su instancia, relacionándolos, todos los requisitos que debe cumplir exigidos en la convocatoria).

Don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal (por el mismo motivo que el anterior y faltarle además los dos recibos de 75 y 100 pesetas por derechos de examen y de formación de expediente, respectivamente; el certificado de los dos años de función docente o investigadora y el trabajo científico).

Don José López Berenguer (por falta de presentación del recibo de 75 pesetas por derechos de examen; reintegro de 2,50 pesetas en la hoja de servicios y dos pesetas en el trabajo científico).

Doña Gloria Begué Cantón (por falta de presentación del certificado de función docente, expedido según la Orden de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de dicho año); y

Don Simón Cano Denia (por falta de presentación del recibo de 75 pesetas por derechos de examen y reintegro de dos pesetas en el trabajo científico).

3.º Los aspirantes excluidos que figuran en el número segundo de la presente Resolución podrán interponer, según lo determinado en las citadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de quince días, a contar desde